



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de mayo de 2008
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 12 de mayo de 2008 dirigida al Coordinador del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) por la Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas y posteriormente transmitida al Presidente del Comité

La Misión Permanente de la República de Madagascar ante las Naciones Unidas saluda atentamente a los miembros del Equipo de Vigilancia de la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y, en relación con la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de remitir adjunto el informe de la República de Madagascar relativo a esa resolución, presentado de conformidad con los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 12 de mayo de 2008 dirigida al Coordinador del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) por la Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas y posteriormente transmitida al Presidente del Comité

[Original: francés]

Informe de la República de Madagascar presentado de conformidad con los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad

En el marco de la aplicación de dicha resolución, tengo el honor de transmitirle el informe del Gobierno de Madagascar relativo a la resolución 1267 (1999) presentado conforme a lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad.

I. Introducción

1. Hasta donde sabemos, Madagascar no está libre de las amenazas que plantean Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados.

En algunas regiones de la isla, como Mahajanga, Antsiranana y Manakara, se han identificado tendencias probables en relación con sus actividades.

Según las informaciones obtenidas, se sospecha que la Asociación Musulmana de África (AMA), entidad de beneficencia instalada en Madagascar desde hace varios años, está vinculada con grupos terroristas que la financian. En consecuencia, se han adoptado medidas administrativas de denegación de visado para una estancia prolongada a varios expatriados empleados por esta ONG, como en el caso de —por no citar más que un nombre— Selama Mohammed Seghir, de nacionalidad argelina, quien fue conducido a la frontera el 11 de octubre de 2004 en virtud de la orden No. 19103/2004 de 8 de octubre de 2004.

Asimismo, según la INTERPOL, algunos miembros de Al-Qaida que se dirigían a África pasaron en tránsito por Madagascar en 2005.

Por otra parte, existen indicios de que una comorana mestiza residente en Madagascar, de nombre Alima, es la esposa del presunto terrorista Fazul Abdullah Mohammed, acusado de haber participado en los atentados con bomba perpetrados contra la Embajada de los Estados Unidos en Nairobi en 1998. Según parece, este último estuvo en Mahajanga, población situada en la costa oeste de Madagascar.

Cabe señalar que Jamal Khalifa, un cuñado de Osama bin Laden sospechoso de haber financiado actividades terroristas, resultó muerto en Ilakaka (región del sur de Madagascar) en febrero de 2007. Pese a su larga estancia en Madagascar, las autoridades malgaches nunca pudieron obtener información sobre sus relaciones con los terroristas.

Por otra parte, existen indicios de que tres asociaciones malgaches están vinculadas al grupo terrorista dirigido por Abu Musab Al-Zarqawi (de Al-Qaida) en Madagascar, a saber:

- La Asociación Ahmadyya, con sede en Antananarivo, cuyo jefe se conoce con el nombre de Mohamad Amid Jow Ahir;
- La Asociación Musulmana de África (AMA), cuyo jefe es conocido con el nombre de Abdul Momin (Mahomet).

Después de 2001, AMA cambió de nombre y pasó a denominarse Direct Aid Society (DAS). Esta asociación, que tiene representaciones y oficinas en cerca de 32 Estados del mundo, es muy activa en África (en las Comoras, la República Árabe Saharaui Democrática, Kenya, Mozambique, Tanzania, Zanzíbar, Zimbabwe, Malawi y Madagascar) en el marco de la Organización Islámica de Beneficencia.

- La Organización Fatwa, que tiene nexos con AMA o DAS, y está dirigida por Amado Oussein (Maï) Said Tambolahy.

II. Lista consolidada

2. Por lo que respecta en particular al Departamento de la Secretaría de Estado encargado de la Seguridad Pública, la lista establecida por el Comité se incluye en el archivo electrónico pertinente y se comunica a todos los puestos fronterizos, a los servicios adscritos a la Dirección de Operaciones y Coordinación Técnica de Seguridad, en este caso la Dependencia Central de Lucha contra el Terrorismo, a la Dirección de Información y Vigilancia del Territorio y a la Dependencia Central de la INTERPOL, adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional.

3. Por lo que se refiere a los demás departamentos (Ministerio de Finanzas, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Banco Central de Madagascar), el problema radica en la falta de leyes y textos jurídicos nacionales en la materia, y, en especial, de una estructura técnica que posibilite la divulgación de la lista (por Internet). Actualmente una comisión técnica en materia jurídica está examinando la elaboración de un proyecto de ley al respecto.

En cuanto a la presentación de nombres y datos identificativos, no se ha observado ningún problema de importancia hasta el momento. No obstante, sería conveniente que la lista y las fotos se presentasen al mismo tiempo.

4. Hasta la fecha no se ha identificado en el territorio nacional a ninguna persona o entidad incluida en la lista; no obstante, circulan rumores de que Fazul Abdullah Mohammed (No. 17 en la lista) fue visto en las Islas Comoras a fines de 2003 y que su esposa está en Toamasina. De hecho, se dice que posee varios documentos de viaje de diferentes nacionalidades y con nombres falsos.

5. No se ha identificado en Madagascar a ninguna persona o entidad asociada con Osama bin Laden ni a miembros de los talibanes o de Al-Qaida.

6. Ninguna de las personas o entidades que figuran en la lista ha iniciado un procedimiento jurídico alguno contra las autoridades por haber sido incluida en ella.

7. No se ha identificado a ninguna persona que figure en la lista como nacional o residente del país. De presentarse el caso, mantenemos nuestra disposición de informar al Comité y a transmitirle la información necesaria.

8. Hasta el momento, Madagascar no cuenta con una legislación nacional en materia de terrorismo. A este respecto, a fin de impedir que entidades y personas realicen actividades de reclutamiento y prestación de apoyo a Al-Qaida, así como otras actividades dentro del territorio nacional y participen en adiestramientos realizados en los campamentos de Al-Qaida, el Estado de Madagascar controla la circulación de extranjeros en los puestos fronterizos (por conducto de la Policía Aérea y Fronteriza) y su estancia en el territorio, así como la transferencia de divisas y activos en los bancos, ha adoptado para sus nacionales un nuevo pasaporte biométrico infalsificable y controla los movimientos de ciertas comunidades que suscitan sospechas (asiáticos y musulmanes).

Por otra parte, para intensificar y agilizar la información que permita conocer y descubrir la existencia de amenazas y actuaciones de posibles terroristas en Madagascar, se han creado dependencias especializadas, a saber:

- La Dependencia Central de Lucha contra el Terrorismo (SCLAT, por su sigla en francés) adscrita a la Secretaría de Estado encargada de la Seguridad Pública (Policía Nacional) dependiente del Ministerio del Interior (correo electrónico: doret3@yahoo.fr - fax: +261 20 24 734 17).
- La Dependencia Central de Inteligencia, adscrita a la Presidencia de la República.

Cabe señalar que, a fin de mejorar la coordinación al nivel de la Dirección General de la Policía Nacional, la SCLAT trabaja en estrecha colaboración con otros departamentos, entre los que cabe mencionar la Dependencia Central de Vigilancia del Territorio, la Dependencia Central de Inmigración y Emigración, la Dependencia Central de Información, la Policía Aérea y Fronteriza y la Dependencia Central de la INTERPOL, adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional.

Además, la SCLAT coopera igualmente con dependencias especiales del extranjero y con el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo (CAERT, por su sigla en francés), cuyo punto focal en Madagascar es el jefe de la SCLAT.

III. Congelación de activos financieros y económicos

Con arreglo al régimen de sanciones (apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y párrafo 1 y apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002), los Estados deben congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de las personas y entidades incluidas en la Lista, entre otros los fondos derivados de bienes que, directa o indirectamente, pertenezcan a ellos o a personas que actúen en su nombre o siguiendo sus indicaciones, o que estén bajo su control, y cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan esos u otros fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente a disposición de esas personas.

Nota: A los efectos de la aplicación de las prohibiciones financieras en este régimen de sanciones, se entiende por “recursos económicos” los bienes de cualquier tipo, ya sean tangibles o intangibles, muebles o inmuebles.

9. Madagascar carece de legislación nacional relativa a la congelación de activos económicos y financieros de las personas y entidades designadas. No obstante, de existir redes financieras vinculadas a Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o a quienes proporcionen apoyo a esas entidades o a personas o grupos asociados a ellos y de confirmarse este hecho durante nuestras investigaciones, de conformidad con las convenciones internacionales toda información disponible se pondrá a disposición de las autoridades competentes para que se puedan realizar operaciones policiales.

10. A fin de hacer frente a las redes financieras asociadas a Osama bin Laden, Al-Qaida y los talibanes o a quienes brinden apoyo a esas entidades o a personas o grupos asociados a ellos, el Estado de Madagascar ha adoptado las disposiciones siguientes:

a) En el plano nacional

Ante todo hay que señalar que Madagascar no dispone aún de legislación propia ni de bases jurídicas nacionales que sirvan de fundamento a la aplicación de la congelación de activos requerida por las resoluciones mencionadas. Un equipo de trabajo se está ocupando de esa cuestión.

A corto plazo se ejecutará un proyecto que contempla la creación de una Célula de Lucha contra el Terrorismo (CLAT, por su sigla en francés) que agrupará a todas las dependencias civiles y militares que se ocupan de la lucha contra el terrorismo en Madagascar y se encargará de la reunión, el análisis y el intercambio de información relativa al terrorismo. Existe además el proyecto de creación del SAMFIN, organismo para luchar contra la delincuencia organizada, los delitos financieros graves y la financiación del terrorismo. Así, en caso de movimientos de capital sospechosos, se avisará de inmediato a las autoridades bancarias y al Ministerio de Justicia que, por su parte, ordenarán de inmediato la apertura de una investigación.

b) En el plano regional

Madagascar forma parte de la Comisión del Océano Índico, organización regional creada en 1984 por el Acuerdo General de Victoria sobre cooperación regional. La Comisión del Océano Índico agrupa a cinco miembros, a saber, las Comoras, Madagascar, Mauricio, la Reunión y Seychelles.

La defensa de los intereses comunes de los miembros de la Comisión se realiza sobre la base de actividades concretas de cooperación ante las amenazas comunes, en particular frente al terrorismo.

c) En el plano internacional

Madagascar ha ratificado una decena de convenios internacionales, entre ellos la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo (julio de 1999, Argel), el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (diciembre de 1997, Nueva York) y el Convenio

Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (diciembre de 1999, Nueva York).

Además, Madagascar colabora activa y sistemáticamente con la INTERPOL.

Asimismo, Madagascar trabaja estrechamente con el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo (CAERT, por su sigla en francés) a fin de lograr la aplicación de un enfoque coherente y eficaz en la lucha contra el terrorismo.

11. Dado que no existen aún textos específicos relativos a las medidas que deben adoptar los bancos y otras instituciones financieras, el Estado de Madagascar se remite a la Ley No. 2004-020 relativa al blanqueo, el rastreo y la confiscación del producto del delito y la cooperación internacional en la materia.

12. Hasta la fecha no se han congelado activos pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista.

13. El Estado de Madagascar no ha desbloqueado ningún fondo, activo financiero o recurso económico asociado a Osama bin Laden o a miembros de Al-Qaida o de los talibanes o a individuos o entidades asociados con ellos.

14. El Estado de Madagascar se remite a la Ley No. 2004-020 relativa al blanqueo, el rastreo y la confiscación del producto del delito y la cooperación internacional en la materia (véase la Ley).

IV. Prohibición de viajar

Con arreglo al régimen de sanciones, todos los Estados deben adoptar medidas para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él a las personas incluidas en la Lista (párrafo 1 de la resolución 1455 (2003) y apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002)).

15. Por el momento, Madagascar no dispone de medida legislativa o administrativa alguna a este respecto. Sin embargo, en la práctica, de presentarse el caso, la Policía Nacional, más precisamente la Policía Aérea y Fronteriza, deberá remitirse siempre a la Lista para adoptar las medidas pertinentes, denegando la entrada al territorio a la persona en cuestión, lo que no ha sucedido hasta el momento.

16. Las personas sujetas a medidas administrativas (prohibición del acceso al territorio o tránsito por el territorio) serán detenidas, expulsadas o conducidas sistemáticamente a la frontera.

17. En principio, la lista de detención debe actualizarse cada tres meses, al igual que la lista consolidada, tras comunicarse a los puestos de control fronterizo. De los siete aeropuertos internacionales que existen en Madagascar, sin mencionar otros puestos fronterizos como Fort-Dauphin, Nosy Be y Sainte Marie, sólo cuatro disponen de medios electrónicos de búsqueda de datos, **pero no están en red**. Se trata de:

- Ivato (Antananarivo)
- Ambovohy (Mahajanga)

- Ambalamanasa (Toamasina)
- Arachard (Antsiranana).

18. Hasta ahora ninguna de las personas incluidas en la Lista ha sido detenida en la frontera.

19. Las embajadas y consulados de Madagascar disponen en efecto de una base de datos relativa a la lista de detención que se actualiza de manera periódica y sistemática.

No obstante, hasta el momento, las autoridades de expedición de visados no han identificado a ningún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista.

V. Embargo de armas

Con arreglo al régimen de sanciones, se pide a todos los Estados que impidan el suministro, la venta y la transferencia, directos o indirectos, a Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas y entidades asociados con ellos, desde su territorio o por sus nacionales fuera de su territorio, de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidos el suministro de piezas de repuesto y asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento con actividades militares (apartado c) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) y párrafo 1 de la resolución 1455 (2003)).

20. El Gobierno de los Estados Unidos de América y la Unión Europea nos han donado lanchas patrulleras para la vigilancia de nuestras costas, pero estos medios distan mucho de ser eficaces y suficientes. En efecto, estas lanchas no logran cubrir todas las fronteras litorales de la isla debido a su limitada autonomía de crucero.

Además, nuestras fronteras son relativamente poco herméticas, incluso permeables y porosas a todo tráfico clandestino de armas. A fin de garantizar una mejor eficacia y rapidez de las acciones que se realizan, convendría reforzar los medios de vigilancia de nuestras fronteras marítimas con apoyo aéreo (helicópteros) y equipos de detección (radares).

21. 22. 23. El régimen de importación o exportación de armamentos está regido en Madagascar por el Decreto No. 70-041 relativo a la aplicación de la Ley No. 69-011 de 22 de julio de 1969 sobre el régimen de armamentos, con excepción de las armas blancas, publicado en el Boletín Oficial No. 687 de 17 de noviembre de 1970.

Hasta el momento no se ha adoptado ninguna medida específica en ese ámbito. Además, en general, las armas y municiones utilizadas en Madagascar se importan del exterior. Todavía no se ha previsto su producción o fabricación. No obstante, actualmente se está preparando un proyecto de ley sobre armamentos, que es objeto de un estudio técnico.

Se ha reglamentado la fabricación de armas y municiones, su transformación, su ingreso al país, su comercio, su puesta en servicio y circulación dentro del territorio malgache.

Las autorizaciones, acreditaciones y permisos para la fabricación, importación, exportación, comercio, posesión y porte de armamento tienen carácter provisional. Las autoridades administrativas pueden retirar la autorización de posesión de armas por mal comportamiento del titular o por circunstancias graves derivadas de la

necesidad de salvaguardar o mantener el orden público. En diversos casos, es posible proceder a la incautación o confiscación de un arma.

VI. Asistencia y conclusión

24. En marzo de 2006 Madagascar se adhirió a la Convención de seguridad regional de los Estados miembros de la Comisión del Océano Índico, en cuyas disposiciones generales se prevé:

- Coordinar los esfuerzos destinados a luchar contra ciertos flagelos, en particular los relacionados con la delincuencia transnacional, ente ellos el terrorismo y el tráfico ilícito en gran escala;
- Promover, mediante la capacitación, la coherencia de enfoques y prácticas en los países miembros en materia de investigación criminal, lucha contra el terrorismo y mantenimiento del orden público;
- Intercambiar información y experiencias.

Por otra parte, el Gobierno de Madagascar coopera con dependencias especiales extranjeras como el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo (CAERT, por su sigla en francés), cuyo punto focal en Madagascar es el jefe de la Dependencia Central de Lucha contra el Terrorismo adscrita a la Secretaría de Estado encargada de la Seguridad Pública.

25. La aplicación de la resolución 1267 (1999) requiere una inversión en materiales y recursos humanos. La red cerrada de INTERPOL es el único medio para la comunicación y el intercambio de información a nivel multilateral.

La falta de medios logísticos del Estado de Madagascar es evidente. En efecto, el Gobierno de Madagascar desearía recibir asistencia técnica en las esferas siguientes:

A. Capacitación

En materia de:

- Tecnología de la información, seguida de un ciclo periódico de formación para fortalecer la capacidad del personal;
- Tratamiento de expedientes; clasificación de archivos; ficheros; documentación;
- Elaboración de ficheros sobre espionaje y contraespionaje de grupos o asociaciones terroristas; servicios secretos del mundo;
- Análisis del terrorismo: metodología; naturaleza de los grupos; ideología; medios de acción; estudios de acceso; neutralización; flexibilidad.

B. Cooperación

Creación de un sitio en Internet para los intercambios de correspondencia y la detección de los mensajes de las redes terroristas que utilizan las conexiones públicas de Internet.

Puesta en aplicación de las relaciones interregionales (Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO) – Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) – Asociación de Cooperación Regional de los países del Océano Índico (IORARC) – Comisión del Océano Índico) e internacionales:

- Seminario – conferencia – simposio – coloquio (Intercambio de información)
- Curso de formación.

C. Evaluación de la asistencia

La Dependencia Central de Lucha contra el Terrorismo se creó para reprimir en el tiempo y el espacio cualquier acto terrorista.

- Sólo el departamento de la Secretaría de Estado encargada de la Seguridad Pública posee un Servicio Central de lucha contra el terrorismo estructurado a nivel nacional (creado de conformidad con la decisión No. 2004-029 de 13 de enero de 2004), que colabora estrechamente con el Servicio de Oficinas Centrales Nacionales de la Organización Internacional de Policía Criminal de INTERPOL.
- La mayoría de los datos relativos al ámbito del terrorismo se dirigen a este servicio: informes, textos, informaciones, relaciones regionales e institucionales, en estrecha colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de analizar y evaluar la información recibida.

a) Capacitación

En personal

Multiplicar las actividades concretas de capacitación que exige el desempeño de la labor:

- Formación de instructores a fin de asegurar la continuidad y el buen funcionamiento del servicio
- Especialización (Investigación de los métodos pedagógicos adaptados a la evolución tecnológica).
- Adiestramiento inicial de los nuevos reclutas
 - Apoyo y equipamiento concreto de los servicios especializados, como la Dependencia Central de Lucha contra el Terrorismo, la Dependencia de Lucha contra las Pandillas y el Grupo de Intervención Rápida.

Formación inicial de los elementos en las esferas siguientes:

- Investigaciones
- Recopilación de información

- Explosivos
- Informática
- Tecnología de la información y las comunicaciones

b) Equipo técnico concreto

- Equipo de observación con apreciación automática a distancia: gafas de rayos X o para captar la luz infrarroja, sistema mundial de determinación de posición (GPS), binoculares
- Equipo de detección, neutralización, demolición e investigación
- Equipo de vigilancia electrónica en miniatura
- Equipo informático portátil con programas de computación concretos
- Equipo de escucha telefónica (intercepción de mensajes electrónicos, mensajes de textos y llamadas)

c) Equipo rodante

Equipo rodante especial que facilite la rapidez de las intervenciones

d) Infraestructura

Construcción de un inmueble (locales) para instalar la Dependencia Central de Lucha contra el Terrorismo

D. Asistencia

Cabe señalar que Madagascar no dispone aún de la legislación adecuada, ni de bases jurídicas nacionales que sirvan de fundamento a la puesta en práctica de la congelación de los activos, las restricciones a los viajes y el embargo de armas dispuestos en las resoluciones. En consecuencia, conviene subrayar la necesidad de recibir asistencia en el ámbito de la concepción y la elaboración de textos pertinentes, en particular en lo que se refiere al apoyo técnico para elaborar el proyecto de ley relativo al terrorismo (congelación de activos, restricción de viajes y embargo de armas).

Conclusiones

En conclusión, Madagascar sufrió una crisis en 2002, tras las elecciones presidenciales. Se ha denunciado la desaparición de numerosas armas de guerra, lo que ha dado lugar a una enorme circulación de armas en el país y constituye una amenaza para el orden público, de cuyo aseguramiento se encargan tres entidades, la policía, la gendarmería y el ejército. Estas tres entidades trabajan conjuntamente en el seno del departamento del Estado Mayor Conjunto Operacional para coordinar sus actividades.

Habida cuenta de su enorme potencial en recursos naturales, pesqueros y agrícolas, de la extensión de su territorio y sus costas, Madagascar ha sido muy vulnerable al terrorismo y al tráfico de diversa índole y constituye un trampolín y

terreno favorable para las actividades delictivas transnacionales e internacionales. Las amenazas potenciales son, entre otras cosas, las redes de inmigración clandestina, el tráfico de drogas, especialmente de cannabis, y de piedras preciosas, el terrorismo, las maderas preciosas, las plantas endémicas y los animales protegidos, la explotación ilícita de los recursos pesqueros, el turismo sexual, el blanqueo de capitales, y otros delitos. Buques no identificados, que suelen verse a lo largo de nuestras costas, zarpan antes de que puedan ser inspeccionados. En ocasiones, ciudadanos extranjeros en situación irregular llegan a introducirse en el territorio y salir de él sin que se les moleste, pues pasan a través de fronteras porosas.

¿Cuál es la situación relativa a la amenaza terrorista en Madagascar?

Madagascar podría llegar a ser una base de refugio, de tránsito, de financiación e incluso de logística para los terroristas, debido a su situación geográfica, la pobreza, la debilidad de la capacidad de las fuerzas de seguridad, la libertad de circulación de los extranjeros y la poca capacidad de control en las fronteras. Por las características de la región —la preponderancia de los intereses occidentales, el importante tráfico aéreo, la destinación atractiva para los turistas, el avance del islamismo radical, la presencia de organizaciones fundamentalistas (que se dicen caritativas) que pueden servir de apoyo— la isla de Madagascar corre el riesgo de convertirse en una tierra de acogida de terroristas peligrosos.

Por lo expuesto anteriormente, Madagascar podría llegar a ser un trampolín y un lugar de refugio de los terroristas internacionales.
